

PERFIL DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: CAPÍTULO 1.

La Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación 115 de 1994, señalan a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra forma de emancipación.

4.1. PERFIL:

Los padres de familia o acudientes como integrantes de la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera y principales responsables de la formación integral del estudiante desde el hogar, deben:

- 4.1.1 Practicar los valores universales, como ejemplo de vida para los estudiantes.
- 4.1.2. Comprometerse con la formación integral de su hijo(a) o acudido(a), generando ambientes de tranquilidad y proporcionando un acompañamiento continuo y afectuoso.
- 4.1.3 Asumir actitudes responsables y respetuosas con sus hijos(as) y demás integrantes de la comunidad Educativa.
- 4.1.4 Motivar constantemente el proceso académico de sus hijos(as) o acudidos(as) y fomentar actitudes éticas, humanísticas y de liderazgo, manteniendo una comunicación permanente y proactiva con ellos(as) y con la Institución.
- 4.1.5 Participar democráticamente en todos los eventos y decisiones Institucionales, siendo respetuosos de la norma y todos los procesos que en ella se vivencian.

CAPITULO 2 DERECHOS

La legislación Colombiana referenciada en el marco legal del presente manual establece las siguientes obligaciones, derechos y deberes de los padres de familia o acudientes.

Artículo 153. Matricular en las fechas y horarios programados por la Institución a sus hijos.

Garantizar la asistencia permanente del estudiante a la Institución Educativa durante el año escolar.

Artículo 154. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.

Artículo 155. No desautorizar al docente u otras autoridades de la Institución delante de los estudiantes.

Artículo 156. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los integrantes de la comunidad Educativa.

Artículo 157. Enviar al estudiante a la Institución con una excelente presentación e higiene personal.

Artículo 158. Denunciar oportunamente a las autoridades competentes, las irregularidades de las que tenga conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, prostitución infantil, porte de armas, tráfico de personas, mendicidad y cualquier acto de vulneración de derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes y los jóvenes.

Artículo 159. Cumplir con los compromisos adquiridos como padre de familia, acudiente, integrante de los diferentes consejos o comisiones en los que tenga participación.

Artículo 160. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores Institucionales y ciudadanos.

Artículo 161. Participar de forma responsable en el proceso de evaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 162. Asistir puntualmente a las capacitaciones, citaciones y cursos de formación programados por la Institución.

Artículo 163. Asistir puntualmente y en los horarios programados para la atención a padres y a las entregas de informes periódicos.

Artículo 164. Cumplir con los acuerdos pactados en el momento que su acudido sea des-escolarizado por suspensión disciplinaria, suspensión preventiva, incapacidad médica, licencia de maternidad, desplazamiento o motivos de fuerza mayor, entre otros.



CAPITULO 3 DEBERES

Artículo 165. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos.

Artículo 166. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la Institución Educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 167. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.

Artículo 168. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución Educativa y en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 169. Recibir respuesta eficaz y oportuna a sus requerimientos sobre el funcionamiento de la Institución Educativa y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 170. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el proceso formativo de sus hijos, en las fechas y horas programadas por la Institución.

Artículo 171. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio que presta la Institución.

Artículo 172. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 173. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos

Artículo 174. Recibir formación y capacitación en los asuntos que atañen a la educación y al desarrollo integral de sus hijos.

EDUCAMOS EN VALORES PARA AMAR LA VIDA